 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 1 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

CONVOCATORIA
 No. 322371
PLIEGO DE CONDICIONES

DEPENDENCIA SOLICITANTE: VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en Intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia y control correspondiente.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 4128; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección webmaster@anticorrupcion.gov.co o en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

- No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta.
- No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
- No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.


No podrán presentar propuesta ni contratar, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los estatutos internos, la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

4. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse exclusivamente por medio electrónico, a la siguiente dirección.

Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 2 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

La comunicación debe contener en su referencia el número de convocatoria y la descripción de lo enviado: en su contenido deberá estar presente: **a)** el número del presente Proceso; **b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES ENVIADAS A LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO POR CANALES DISTINTOS AL MENCIONADO NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA POR LA UNIVERSIDAD HASTA QUE SEAN REMITIDAS POR MEDIO DEL CANAL DESCRITO EN LA PRESENTE SECCIÓN.

La Universidad de Nariño dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en la página web www.udenar.edu.co y SECOP.

5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.


MODALIDAD: CONSULTORIA

El presente proceso se desarrolla con base a las disposiciones legales vigentes, especialmente por el Acuerdo 126 de 2014, y el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la modalidad de contratación prevista para la selección de consultores, es el concurso de méritos. El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría, así:

"2. Son contratos de consultoría los que celebren las Entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores". Por ser la intermediación de seguros una asesoría técnica especializada, la modalidad de selección aplicable para la escogencia de la oferta más favorable es el concurso de méritos por el sistema abierto o sin precalificación. el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, prevé: "Artículo 100. Régimen De Protección A Tomadores De Seguros Y Asegurados. (...) 2. Protección de la libertad de contratación. Cuando las instituciones financieras actúen como tomadoras de seguros, cualquiera que sea su clase, por cuenta de sus deudores, deberán adoptar procedimientos de contratación que garantice la libre concurrencia de oferentes. La Superintendencia Bancaria protegerá la libertad de tomadores y asegurados para decidir la contratación de los seguros y



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 3 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

escoger sin limitaciones la aseguradora y, en su caso, el intermediario y aplicará las sanciones correspondientes cuando verifique conductas o prácticas que contraríen lo dispuesto en este Estatuto

En la actualidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, plantea que: La selección de intermediarios de seguros de efectuarse por regla general, a través de licitación pública. Si las entidades aseguradoras son quienes generalmente efectúan el pago de las comisiones, la modalidad de selección aplicable no puede ser la de mínima cuantía, en la que el principal factor de definición del adjudicatario es el menor precio, el cual no está determinado en este caso. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la Entidad Estatal paga la comisión del corredor cuando paga a la entidad aseguradora la prima de los seguros que adquiere. En caso de que la Entidad Estatal establezca que realizará el pago del intermediario directamente, es posible acudir a la modalidad de selección aplicable dependiendo de la cuantía del contrato (mínima o menor cuantía). Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos.

7. OBJETO A CONTRATAR.

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORIA PARA EL MANEJO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”

ALCANCE DE LA CONSULTORÍA:


El Intermediario de Seguros, representando a una o varias compañías de Seguros, persona jurídica, legalmente constituida en Colombia y con domicilio en la ciudad de Pasto, se encargará de evaluar el programa de seguros que tiene la Entidad, examinando las condiciones de riesgo de las personas, bienes (muebles e inmuebles), e intereses patrimoniales que son responsabilidad de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, prestará asesoría en relación con las condiciones y coberturas de las nuevas pólizas, reclamaciones por siniestros presentados, pago oportuno de las respectivas indemnizaciones, modificaciones que se presenten en las pólizas durante su vigencia, asesorará en la elaboración de pliegos de condiciones de los procesos de selección que permiten la contratación del programa de seguros, así como en la celebración de los contratos de seguros, estudiará y revisará las pólizas que expiden, sus anexos y demás documentos que expidan las compañías de seguros contratadas. En resumen, se trata de una asesoría que es permanente en todo lo relacionado con el programa de seguros y, por lo tanto, su ejecución deberá realizarse en la ciudad de Pasto.

Igualmente, el intermediario prestará la asesoría requerida para la elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación, en las modalidades establecidas en la Ley, para la escogencia de la compañía de seguros con quien se contrate el programa general de seguros que requiera la entidad, así como la asesoría y la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el correspondiente proceso y cumpliendo con los procedimientos establecidos al efecto por la Entidad.

Para el cumplimiento de los fines que persigue la contratación del intermediario de seguros, el programa de seguros a contratar comprende las siguientes pólizas, las cuales pueden variar dependiendo de las necesidades de la entidad.

- a. Todo Riesgo Daños Materiales
- b. Manejo Global Entidades Oficiales
- c. Automóviles
- d. Responsabilidad Civil Extracontractual



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 4 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- e. Infidelidad y Riesgos Financieros
- f. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- g. Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito – SOAT

8. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.


Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: "Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual."

La Dirección de Administración del Riesgo es una dependencia, creada mediante Acuerdo 054 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario, que se encuentra adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, que apoya la identificación, cuantificación, planeación y administración de los riesgos. El propósito es dirigir la Gestión Integral del Riesgo, de acuerdo con los lineamientos y políticas que se establezcan de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo anterior es deber de las entidades públicas deben vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin.

El seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los intermediarios y corredores de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales de la entidad. Para garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la Entidad contrate un corredor y/o intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo.

Con base a lo anterior, se hace necesario iniciar el proceso de contratación para seleccionar un intermediario Comercial y Financiero que por sus especiales conocimientos en materia de seguros, del mercado asegurador de los riesgos y de las necesidades de cobertura de las Entidades en virtud de convenios de cooperación e integración el cual conecte a ambas partes (Tomador / Asegurado y Compañía de Seguros) para que celebren un contrato de seguro, buscando que la entidad obtenga los mayores beneficios del mercado asegurador y se encuentre desarrollando el mejor programa.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 5 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Así entonces, para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en condiciones técnicas, económicas y administrativas idóneas, es necesario que la entidad cuente con los servicios de un Intermediario de seguros, para que brinde asistencia permanente a la entidad durante el nuevo proceso de selección de la compañía aseguradora, su contratación y seguimiento durante la vigencia del contrato, en todo lo relacionado con el aseguramiento de bienes y de responsabilidad civil para servidores públicos; y para que en caso de siniestro, gestione y defienda los intereses de la entidad y verifique que la compañía aseguradora cumpla con sus obligaciones, acorde con el clausulado de las pólizas y con lo establecido en el contrato de seguros, toda vez que se requieren conocimientos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de mercado especializados en materia de seguros y riesgos, experiencia con la que no cuentan los servidores de la entidad; así mismo, se requiere del apoyo logístico y administrativo en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales que se deben asegurar y en general, en la prestación de todos los servicios que correspondan a la intermediación de seguros.

9. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Clasificador de bienes y servicios.		
Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Sevicios financieros y de seguros
Familia	13	Servicio de seguros y pensiones
Clase	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Producto	00	
Clasificador de bienes y servicios.		
Grupo	F	Servicios
Segmento	84	Sevicios financieros y de seguros
Familia	13	Servicio de seguros y pensiones
Clase	16	Seguros de vida, salud y accidentes
Producto	00	

-ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas de un intermediario de seguros, van amparadas al cumplimiento del Código de Comercio Colombiano, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993 y la Circular 050 de 2015 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que resulten aplicables.

-METODOLOGIA


La metodología que deberá usar el intermediario de seguros, deberá ser la necesaria para dar cumplimiento al objeto contractual, siempre y cuando vaya en cumplimiento de la normatividad del sector y las condiciones contractuales establecidas por LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

-REQUERIMIENTOS TECNICOS

Para la prestación del servicio de asesoría e intermediación en seguros, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas exigidas:

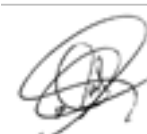
1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Entidad, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las pólizas, amparos y las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales, y por los que sea legalmente responsable, e informar periódicamente todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.
2. Asesorar a la entidad en la elaboración de los estudios previos para diseñar el programa de seguros que se requiera, así como los pliegos de condiciones que presentará ante las Compañías Aseguradoras y el estudio de mercado para lo cual efectuará un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador, dentro del término que requiera la Entidad, con ocasión del proceso de contratación para el programa de seguros de las vigencias




 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 6 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

2022 Y 2023, así como a prestar todos los servicios de la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes; actividades que deberán adelantarse de manera inmediata una vez se inicie el contrato de intermediación de seguros.

3. Asesorar a la Entidad en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, desde la legalización y perfeccionamiento de estos contratos con las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos de contratación que se lleven a cabo con su intervención, y continuando con las solicitudes del seguro, expedición de las pólizas, pago oportuno de las primas, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía de seguros.
4. En caso de que se requiera realizar una adición al contrato de seguro conforme lo autoriza el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, deberá prestar asesoría a la entidad para el trámite de la prórroga que, excepcionalmente, se llegare a requerir. En todo caso el intermediario diseñará un programa de vencimientos de pólizas que le permita a la Entidad el cómputo de los tiempos requeridos y no podrá tramitarse una prórroga sin autorización expresa de ella.
5. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
6. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros, avisos de siniestros, reclamaciones ante las aseguradoras, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de los documentos requeridos para el pago de la indemnización y en general en todo lo relacionado a la correcta ejecución de los contratos de seguro, incluyendo las prórrogas y renovaciones de dichos contratos a que hubiere lugar; ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando mensualmente un informe detallado del seguimiento y condición de éstas; así como dar asistencia permanente a la Entidad en el tema.
7. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamientos.
9. Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros.
10. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
11. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.
12. Informar mensualmente sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros.
13. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
14. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 7 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

15. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja la entidad, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable.
16. Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
17. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la intermediación de seguros. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.

10. ESTUDIO DE MERCADO.

La prestación del servicio del Intermediario o corredor de seguros consistirá en la ejecución de todas las actividades propias de la intermediación de seguros y aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del programa de seguros.

En el mercado nacional, los intermediarios de seguros ejercen una importante función en la colocación de seguros. El ejercicio profesional de la labor del intermediario de seguros permite aumentar la confianza en el sector asegurador, toda vez que es él que vela por la protección del usuario de las pólizas de seguros, logrando así una mejor relación entre la compañía aseguradora y sus asegurados, además que es el directo responsable para aumentar el mercado de las pólizas de seguros. La importancia de la intermediación en seguros presta claramente un servicio al cliente, tarea que ha desarrollado tradicionalmente, entendiendo ésta como todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado. De igual forma, y como administrador del riesgo, se encarga de ayudar a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro.

En consecuencia, la importancia y crecimiento del Sector Asegurador en gran medida se debe al profesionalismo y capacidad de los intermediarios de seguros. En el sector de seguros la intermediación tiene la siguiente clasificación:

- **CORREDOR DE SEGUROS** - Persona Jurídica - Constituida como sociedad comercial, colectiva o de responsabilidad limitada - Cumple con un capital mínimo y régimen e inversiones - Vigilado por la Superintendencia Financiera - No requiere respaldo de aseguradora
- **AGENCIAS DE SEGUROS** - Persona natural o jurídica - Representa a una o varias aseguradoras - No está sujeta a vigilancia de la Superintendencia Financiera
- **AGENTE INDEPENDIENTE** - Persona natural - Ofrece seguros en representación de una o varias compañías de seguros - No está sujeta a vigilancia de la Superintendencia Financiera - No está sujeto a un patrimonio mínimo.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene a su cargo la vigilancia del sector financiero al cual pertenece el sector de seguros.


11. PRESUPUESTO OFICIAL.

El contrato de intermediación de seguros no causará ninguna comisión, gasto, honorario o erogación para la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

12. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El contrato de intermediación de seguros no causará ninguna comisión, gasto, honorario o erogación para la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, toda vez que la comisión del intermediario estará a



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 8 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

cargo de la aseguradora que sea contratada para la adquisición de las pólizas del programa de seguros; por lo tanto, la UNIVERSIDAD DE NARIÑO no reconocerá honorarios, gastos o comisiones u otro tipo de erogación al Intermediario de Seguros por los servicios prestados; basados en lo expuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio y no tendrá ningún vínculo jurídico laboral en relación con el con el proponente adjudicatario del proceso de concurso de méritos, ni con el personal con el cual realizará la prestación del servicio de intermediación de seguros.

Sin embargo, se establece un valor para los efectos fiscales y de constitución de garantías para el presente proceso contractual, valor que se toma de la sumatoria de las pólizas que fueron contratadas por la vigencia anterior (año 2021); el cual asciende a la suma aproximada de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS **(\$500.000.000) MDA/CTE.**

13. ASPECTOS DEL CONTRATO.

- **FORMA DE PAGO.**

LA ENTIDAD CONTRATANTE, no pagará al CONTRATISTA valor alguno de acuerdo al artículo 1341 del Código de Comercio.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023**, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del intermediario de seguros, dejando a discreción de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, adelantar una nueva convocatoria de considerarlo necesario, informando oportunamente a quien ostente el presente contrato a la fecha.

- **DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pasto (N) y la ejecución se desarrollará en el Municipio de Pasto.


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo estipulado por la normatividad interna de la Universidad de Nariño, manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la contratación, el oferente favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

-OBLIGACIONES GENERALES:

- Ejecutar, Controlar y verificar la ejecución del objeto del contrato velando por los intereses de la Universidad de Nariño, atendiendo criterios de menor tiempo y mayor calidad.
- Entregar el servicio pactado con las condiciones de calidad de conformidad a lo establecido y dentro de los plazos pactados
- El contratista se compromete a mantener incólume a la UNIVERSIDAD respecto de los gastos que genere el cumplimiento del objeto contractual.
- El CONTRATISTA se obliga a constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones, de conformidad a las vigencias y porcentaje de valores en él establecidos, y entregar a la UNIVERSIDAD el original de las pólizas contentivas de los riesgos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación,
- El CONTRATISTA se obliga a actualizar las vigencias y valores iniciales de las garantías expuestas en el presente pliego, ante una eventual adición en tiempo o en valor en el contrato inicial. El término de entrega de las pólizas actualizadas será de (3) días hábiles



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 9 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18


siguientes a la suscripción del acta que haga constar lo anterior.

- f. De igual manera, ante una eventual suspensión del contrato, el CONTRATISTA se obliga a entregar a la UNIVERSIDAD, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de reinicio, las respectivas garantías actualizadas.
- g. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- h. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato.
- i. Acreditar, en la oportunidad que así se requiera y según corresponda; que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar.
- j. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- k. Informar al supervisor inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito; que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
- l. Consultar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- m. Presentar los informes solicitados por la Universidad cuando sean requeridos.
- n. Cumplir con los ofrecimientos adicionales de garantía incluidos dentro de la oferta presentada.
- o. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- p. Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los Servicios.

-OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir rigurosamente las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera.
2. Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad.
3. Guardar reserva sobre todas las informaciones que la entidad considere necesario y pertinentes.
4. Asesorar a la entidad respecto a la celebración y desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas, es decir, en la solicitud de seguros, de expedición de pólizas, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en los avisos de siniestros, en la protección del salvamento en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguros.
5. Mantener actualizada la relación de los bienes muebles e inmuebles que se aseguran de propiedad de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.
6. Presentar a la entidad informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones o este respecto, cuando sean requeridos.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 10 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

7. Asesorar en la elaboración de términos de referencia para la contratación de seguros.
8. El oferente con la presentación de su oferta, acepta todas las obligaciones y funciones establecidas y se compromete al cumplimiento de las demás que se presente en su oferta.
9. Las demás que sean determinadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el mismo.

14. SUPERVISIÓN.

La **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual mediante un supervisor, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo conforme a los términos pactados, mediante un supervisor.

El Vicerrector Administrativo y Financiero, como Supervisor del contrato, se encargará de dar cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se entiende por **RIESGO**, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

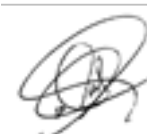
- **RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente): 1
- **IMPROBABLE** (Puede ocurrir ocasionalmente): 2
- **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3
- **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir): 4
- **CASI CIERTO** (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

RIESGOS ECONÓMICOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Fluctuación de los precios de las pólizas	Contratista	3

RIESGOS OPERATIVOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
-------------------------	-----------------------	------------



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 11 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Falta de disponibilidad de los servicios, bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	Contratista	3
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato.	Contratista	1
Recepción de las pólizas en el tiempo acordado.	Contratante	2
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista.	Contratista	2
Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal que presta el servicio y riesgos profesionales.	Contratista	2
Retraso en la prestación del servicio	Contratista	2
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Contratista	2
No reportar a tiempo al corredor de seguros la existencia de nuevos bienes a amparar	Contratista	2
Impericia, negligencia e imprudencia en la asesoría por parte del intermediario de seguros en el desarrollo del trámite de asesoría, presentación, reclamación y liquidación de siniestros	Contratista	2
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	2

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	1
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	Contratante	1
Falta de Gestión oportuna en las reclamaciones para el reconocimiento de las indemnizaciones	Contratista	2

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 12 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Omitir la cobertura de algunos activos de la entidad y/o modificaciones de riesgos reportados oportunamente dentro del programa de seguros	Contratista	2
Detrimiento patrimonial y perdida de posibilidad de ejecutar reclamaciones	Contratista	2
Objeción de reclamaciones y detrimento patrimonial	Contratista	2
No aseguramiento de los bienes de la entidad, para realizar un reclamo	Contratista	2

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.	Compartido	2
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	3

RIESGOS DE LA NATURALEZA


TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	Compartido	1

Los demás riesgos no constituidos, que sean previsible e imputables al momento de la elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista.

No obstante lo anterior, para el caso de convocatorias, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observación al borrador de los términos de referencia, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, si consideran que debe ser otra la valoración de los riesgos o la existencia de otros posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, **“LAS PARTES DEBERÁN PROCEDER DE BUENA FE EXENTA DE CULPA EN EL PERIODO PRECONTRACTUAL, SO PENA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN”**.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 13 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

16. GARANTÍAS.

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La cual deberá emitirse en los siguientes términos: Para la presentación de la propuesta los posibles oferentes deberán constituir la póliza de Seriedad de la oferta a favor de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, cuyo valor asegurado debe ser equivalente mínimo al 10 % de la oferta y tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la adjudicación del contrato y tres (3) meses más.

16.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO El contratista seleccionado se obligará a presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de los siguientes amparos:

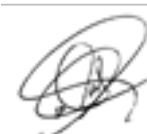
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y dos (2) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento del servicio	30% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y dos (2) meses más.
Salarios, prestaciones y seguridad social	20% del valor del contrato	Igual al término de duración del contrato y tres (3) años más


16.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La cual deberá emitirse en los siguientes términos:

El contratista seleccionado se obligará a presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, cuya suma asegurada debe ser el 5% del valor del contrato y una vigencia igual a la ejecución del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Modalidad e intervinientes: La Modalidad de ocurrencia. Los Asegurados: La UNIVERSIDAD DE NARIÑO. Los Beneficiarios: Tanto la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Contratista o sus subcontratistas.

PORCENTAJE	VIGENCIA
5% del valor del Contrato	Vigente por el tiempo de ejecución del contrato

NOTA 1: Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta. Razón por la cual se recomienda a los oferentes gestionar ante las aseguradoras la posibilidad de obtención de dichas pólizas en caso de ser adjudicatarios.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 14 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

NOTA 2: El proponente deberá adquirir garantía de seriedad de la oferta, tal y como se dispone en este pliego.

17. OFERTA.

- **PRESENTACIÓN.**

LOS PROPONENTES DEBERAN PRESENTAR SUS OFERTAS DE MANERA VIRTUAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en archivos pdf anexos directamente al correo electrónico, sin usar sistemas de almacenamiento en red o “CLOUDS”, al correo electrónico que la Universidad de Nariño dispuso para ello, a saber: convocatoria322371@udenar.edu.co hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de esta convocatoria.

Si los anexos superan el tamaño permitido por el sistema de correo electrónico, se permite el envío de la documentación fraccionada en varios mensajes etiquetando cada uno en el asunto con un número consecutivo de parte.

La oferta debe contener en su referencia el número de convocatoria y la descripción de lo enviado: en su contenido deberá estar presente:

- El número del presente Proceso.
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- La identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La oferta deberá entregarse **EN ARCHIVO DIGITAL**, foliada y con índice, contando como mínimo con la siguiente información:

1. Número de convocatoria y objeto de la misma.
2. Nombre o Razón Social Oferente.
3. Dirección.
4. Teléfono.
5. Correo Electrónico.
6. Número de folios de que consta.


NOTA: Solo serán aceptados aquellos documentos que sean enviados en formato pdf anexos directamente en cada correo electrónico. Si un anexo es enviado en forma de link (enlazando a un documento externo al correo) no será tenido en cuenta dentro del proceso de evaluación de habilitación o ponderación.

La propuesta debe estar acompañada de los siguientes documentos sin perjuicio de lo solicitado a efectos de verificar requisitos habilitantes en el siguiente orden:

a) Anexos obligatorios:

- Anexo Carta de presentación de la propuesta.
- Anexo Certificación para acceder a la información.
- Anexo Formato de presentación Propuesta Económica.
- Anexo Formato de presentación – Requisitos habilitantes
- Anexo Formato de presentación – oferta técnica ponderable
- Anexo Formato de presentación – equipo de profesionales
- Anexo Formato de carta de compromiso equipo de profesionales
- Anexo Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia (Cuando aplique)



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 15 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- Anexo Apoyo a la industria nacional
- Anexo pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Anexo Declaración de cumplimiento "SGSS"
- Anexo acreditación factores de desempate
- Anexo Protocolos de Bioseguridad.
- Anexo Vinculación de trabajadores con discapacidad.
- Anexo Carta de aceptación del objeto, presupuesto, sus características y condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento
- Anexo Manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades
- Anexo Compromiso anticorrupción

NOTA: Solo serán aceptados aquellos documentos que sean enviados en formato pdf anexos directamente en cada correo electrónico. **SI UN ANEXO ES ENVIADO EN FORMA DE LINK (ENLAZANDO A UN DOCUMENTO EXTERNO AL CORREO) NO SERÁ TENIDO EN CUENTA DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN O PONDERACIÓN.**

La audiencia de apertura de propuestas se realizará de manera virtual a través del enlace que para el efecto dispondrá la Universidad de Nariño, mismo que será publicado a través de la plataforma Secopl y en el portal de la entidad para conocimiento de los interesados.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el Concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)". Pues bien, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, establece el Ofrecimiento más favorable, determinando que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; de igual manera el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Ibídem, consagra el procedimiento de convocatoria públicas, relacionando las reglas aplicables de calificación, además de las consagradas en la Ley; las cuales se encuentran consignadas en el Pliego de condiciones; documento en el cual, además, se establece como criterios de calificación los aspectos de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.


19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública, la entidad estableció un procedimiento de selección consistente en un proceso de convocatoria pública que tiene por fin elegir al mejor calificado en el mercado para que realice el objeto a contratar mediante las siguientes etapas:

1. Primera etapa: Convocatoria: Experiencia general, capacidad jurídica, capacidad financiera, y capacidad operativa.

2. Segunda etapa: Evaluación propuesta técnica, y adjudicación, de acuerdo a experiencia específica del proponente y personal, al igual que los estudios adicionales del recurso humano.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 16 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Para la evaluación de la propuesta técnica la entidad hará uso de los siguientes factores o criterios de evaluación:

1. Experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos.

2. Factor de experiencia y formación de los profesionales y expertos del equipo de trabajo.

- Factor de experiencia específica adicional del equipo de trabajo.
- Factor de formación académica adicional del equipo de trabajo.
- Publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. Proponentes con trabajadores con discapacidad
- Otros factores adicionales que brindan a la entidad, herramientas para el manejo adecuado del programa de seguros.

Bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, en forma individual o conjunto (consorcios o uniones temporales), las personas jurídicas y naturales, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes; y que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos habilitantes consistentes en la capacidad jurídica, financiera, administrativa y de organización, experiencia, que se acreditarán conforme se prevé a continuación.

19.1.- JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Para efectos de garantizar la capacidad jurídica de los oferentes, así como la adecuada formulación de las ofertas, la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, considera necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y realizar la ejecución del objeto.

PARTICIPANTES: Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

a) Individualmente, podrán participar: **(i)** todas las personas naturales nacionales o extranjeras, **(ii)** personas jurídicas, nacionales o extranjeras, **(iii)** personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

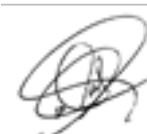
b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.


De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, son los que se describen a continuación:

19.2.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

19.2.1.- PERFIL DEL CONTRATISTA:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales, bien sea de manera individual o conformando Proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 17 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del proyecto, que para este caso debe ser agente, agencia o corredor de seguros, siempre y cuando cumpla con la normatividad colombiana para ser intermediario de seguros.

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse además, de manera individual.

Los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar experiencia a partir de la constitución e inscripción en la respectiva Cámara de Comercio y cuyo objeto deberá comprender el objeto del presente proceso de contratación.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente en dicho contrato.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

19.2.2.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación se deberá diligenciar conforme al formato del Anexo del pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO de la Ciudad de Pasto (N).

Presentación: requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado.


El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional, dirección de correspondencia urbana, número de Fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de Condiciones.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.
2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:
 - I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
 - II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.
 - III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complementa, modifique o adicione.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 18 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- IV. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado o autorizado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Igualmente con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado o autorizado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.


19.2.3.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

19.2.3.1- Personas Naturales: El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

19.2.3.2.- Personas Jurídicas Nacionales: Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b) Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.
- c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.
- d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 19 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

- g) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
- h) En caso de ser corredor de seguros, deberá anexar certificado vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo al numeral 3 artículo 40 del Decreto de 1993 y al artículo 1351 del Código de Comercio, cuya expedición no puede ser superior a 30 días.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

19.2.3.3.- Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del numeral 7.2.3.2; según el caso; mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el Exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostille" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.


Todo proponente extranjero deberá contar con autorización por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad de intermediación de seguros, teniendo en cuenta lo citado por el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009, el cual dice: "Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo. QUEDA PROHIBIDO CELEBRAR EN EL TERRITORIO NACIONAL OPERACIONES DE SEGUROS CON ENTIDADES EXTRANJERAS NO AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ASEGURADORA EN COLOMBIA O HACERLO CON AGENTES O REPRESENTANTES QUE TRABAJEN PARA LAS MISMAS".

19.2.3.4.- Acreditación de la Reciprocidad:

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 20 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

19.2.3.5.- Acreditación de oficina administrativa:

Cuando el proponente no esté domiciliado en Pasto, se deberá establecer una oficina administrativa registrada en esta ciudad, para efectos de practicidad en lo ejecución del objeto contractual, lo anterior en virtud de concepto emanado de la Súper Sociedades 220-093455 de octubre 22 de 2012.

La acreditación de la oficina administrativa se verificará en la etapa de selección de los oferentes mediante certificación de compromiso en caso de resultar adjudicatario del proceso, según Anexo respectivo.

19.2.3.6.- CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

En caso de participar como corredores de Seguros deberá presentar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, en el cual sean consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Además, los corredores de seguros, deberá anexar Certificado vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo al numeral 3 artículo 40 del Decreto de 1993 y al artículo 1351 del Código de Comercio, el cual a la letra expresa: "sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo". Para Agencias y Agentes de Seguros se deberá aportar certificado de autorización o relación comercial emitido por las compañías de seguros y el correspondiente certificado de la superintendencia financiera de Colombia de la compañía que lo emite.

19.2.4.- PROPONENTES PLURALES: DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE:

Consortios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura:

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el llenado de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 70 de la Ley 80 de 1993.


En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Para Consortios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

b. Para Uniones Temporales: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (1) Presentar la oferta; (2) Notificarse, (3) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Ente en el curso del proceso de selección; (4) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (5) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, (6) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (7) Representarlos judicial o extrajudicialmente.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 21 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

d. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

e. Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia,

f. Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, salvo autorización previa y por escrito por parte de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

g. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales). Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

h. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, el cual será diligenciado una vez sea adjudicado el respectivo contrato.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato Estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.


En caso de homonimia de proponentes, el Ente Gestor, identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Lo anterior se aplicará en lo correspondiente a las promesas de asociación futura, según lo establecido en el artículo 7 parágrafo 3 y artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 80 de 1993. En lo demás se regularán por lo establecido en el Código de Comercio y Leyes Civiles.

Promesa de Sociedad Futura:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 22 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (1) por los perjuicios sufridos por el Ente, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (2) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (1) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (2) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO en los términos del Contrato de Compraventa.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

19.2.5.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

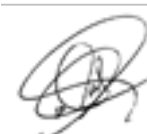
No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionalmente las traídas por la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra establecida en el sistema jurídico normativo positivo. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, que (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (2) no se encuentran incurso en ningún causal de disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.


En el caso de consorcio o unión temporal se entiende que con la firma del representante del proponente plural se hace esta manifestación respecto de todos y cada uno de sus integrantes. Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

19.2.6.- CAPACIDAD Y ALCANCE DE POSTULACIÓN:

En el caso de proponentes plurales y personas jurídicas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, deberá anexarse documento contentivo de la facultad que tenga el representante para realizar propuesta tanto en el monto como en el tipo así como las limitaciones que tenga en lo referente a ello; en el caso de no tener limitaciones ello deberá



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 23 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

expresarse en el documento de constitución o en el acta de socios, que de requerirse deberá estar inscrita en Cámara de Comercio.

19.2.7.- ACREDITACION OFICINA:

El proponente deberá adjuntar con la propuesta, certificación firmada por el Representante Legal, que permita evidenciar que cuenta una (1) oficina de atención en el municipio de pasto bajo la modalidad de oficina principal, sucursal o agencia de sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 263 y 264 del Código de Comercio. La oficina deberá ser directamente del proponente (corredor de seguros o agencias o agentes de seguros)

Adicional al certificado antes mencionado, el proponente deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, según sea el caso, correspondiente a dicho domicilio principal, sucursal o agencia de la sociedad, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se tendrá en cuenta las sucursales o los domicilios principales de los agentes o agencias con los que el proponente tenga alianzas o acuerdos comerciales, que no cumplan con lo establecido en el artículo 263 y 264 del Código de Comercio.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

19.2.8.-PODER O AUTORIZACIÓN, CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el proponente actué a través de un representante, debe presentar el poder especial o autorización debidamente otorgados:

19.2.8.1.- Apoderado:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (1) Presentar la oferta; (2) Notificarse, (3) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Ente, en el curso del proceso de selección; (4) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (5) Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, (6) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (7) Representarlas judicial o extrajudicialmente.


Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

19.2.8.2.- Autorizado (Personas naturales no abogados):

Los proponentes podrán presentar sus ofertas por intermedio de una persona mayor de edad, con capacidad para actuar a nombre y representación de los oferentes. En este evento, se deberá anexar la correspondiente autorización especial debidamente otorgada, la cual deberá estar en forma claro y expresa, con las facultades para actuar, obligar y responsabilizar al proponente.

El autorizado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (1) Presentar la oferta; (2) Notificarse, (3) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Ente, en el curso del proceso de selección; (4) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 24 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

acto administrativo de adjudicación; (5) Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, y (6) suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso.

Nota 1: El autorizado debe identificarse con su cédula de ciudadanía; el apoderado presentará además de su cédula de ciudadanía su tarjeta profesional.

Nota 2: En caso de presentarse documento que sea denominado como poder, por una persona que no tenga el título de abogado, éste se entenderá que es una autorización.

19.2.9. - APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:

Los oferentes extranjeros (persona natural o jurídica) sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c. Los oferentes extranjeros, personas naturales sin domicilio o sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en el país, NO están obligadas a estar inscritas en el RUP.

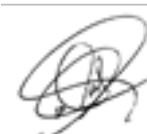
d. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de lo República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.


Todo proponente extranjero deberá contar con autorización por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad de intermediación de seguros, teniendo en cuenta lo citado por el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009, el cual dice: Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, QUEDA PROHIBIDO CELEBRAR EN EL TERRITORIO NACIONAL OPERACIONES DE SEGUROS CON ENTIDADES EXTRANJERAS NO AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ASEGURADORA EN COLOMBIA O HACERLO CON AGENTES O REPRESENTANTES QUE TRABAJEN PARA LAS MISMAS.

19.2.10.- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O AUTORIZADO O PERSONA NATURAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 25 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

De igual manera se deberá aportar cédula de ciudadanía del apoderado o autorizado según sea el caso.

19.2.11.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DE NARIÑO, NIT 800.118.954-1
AFIANZADO:	<ul style="list-style-type: none"> • El proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. • El / las nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal. expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
VALOR:	El 10% del Valor establecido para garantías contractuales, estimado en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MDA/CTE.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto de la selección.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora.

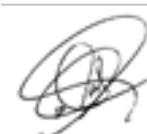
La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse en original, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de Iniciación y vencimiento la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última.


La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta de los proponentes que no resulten seleccionados, será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación el contrato, previa solicitud.

19.2.12.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 26 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

19.2.13.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES (Anexo la Entidad según el caso):

19.2.13.1.- La persona natural Proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones a los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones.

19.13.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos. En caso que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.

Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición posterior a la fecha de resolución de apertura del presente proceso. Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente.

19.2.14.- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

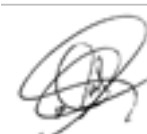
Nota: Es causal de rechazo de la oferta, que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ya sea el Representante Legal o la firma o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.


19.2.15.- Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, sin embargo el proponente deberá aportar dicha certificación.

19.2.16.- Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente deberá aportar dicha certificación.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 27 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

19.2.17. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA).

En caso de personas naturales, representantes de personas jurídicas, proponentes plurales. En este último caso, cada uno de sus integrantes deberá aportar dicho documento.

19.2.18.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso.

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

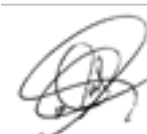
Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.


Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y la UNIVERSIDAD DE NARIÑO llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

Nota 3: De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas, la UNIVERSIDAD DE NARIÑO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

El oferente deberá acreditar la siguiente clasificación en el R.U.P., considerada como requisito habilitante para participar en el presente proceso, se solicitará la clasificación en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificador de bienes y servicios.		
Grupo	F	Servicio
Segmento	84	Servicios financieros y de seguros
Familia	13	Servicio de seguros y pensiones
Clase	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Producto	00	
Clasificador de bienes y servicios.		
Grupo	F	Servicio
Segmento	84	Servicios financieros y de seguros
Familia	13	Servicio de seguros y pensiones
Clase	16	Seguros de vida, salud y accidentes



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 28 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Producto	00	
-----------------	-----------	--

Cuando se trate de personas plurales (Consortio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán esta clasificación.

19.2.18.1. - Inscripción de personas extranjeras:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Todo proponente extranjero deberá contar con autorización por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad de intermediación de seguros, teniendo en cuenta lo citado por el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Modificado por el art, 61, Ley 1328 de 2009, el cual dice: Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, QUEDA PROHIBIDO CELEBRAR EN EL TERRITORIO NACIONAL OPERACIONES DE SEGUROS CON ENTIDADES EXTRANJERAS NO AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ASEGURADORA EN COLOMBIA O HACERLO CON AGENTES O REPRESENTANTES QUE TRABAJEN PARA LAS MISMAS.

19.2.1 9.- SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente de acuerdo al cronograma del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

De igual manera, la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

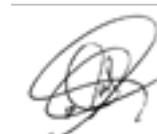
19.2.20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.


El proponente deberá acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil profesional para cubrirse de errores y omisiones en la prestación de los servicios, con un valor asegurado no inferior a CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) del año de suscripción de la póliza, para lo cual deberá adjuntar copia del mismo, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Si durante la ejecución del contrato vence el seguro, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia de la renovación del mismo. En todo caso la póliza de responsabilidad civil profesional deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar por separado la existencia de la póliza.

19.2.21. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 29 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Para Intermediarios de Seguros deberá presentar la consulta de inscrito en el portal del RUI (Registro único de intermediario) en la página del Ministerio del Trabajo.

19.3.- CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

19.3.1. Índice de endeudamiento:

Se admitirá un nivel de endeudamiento, cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea menor o igual a 0.60 (< 0.60)

19.3.2. Índice de liquidez:

Se admitirá un índice de liquidez, cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea mayor o igual a uno (> = 1 .0)

19.3.3. Razón de cobertura de intereses:

Se admitirá contar con una razón de cobertura de intereses cuyo indicador certificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio sea mayor o igual a uno (1), o indeterminado (>=1 o indeterminado)

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.


Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

19.4. - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 30 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de La cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

19.4.1.- Rentabilidad del patrimonio: Se admitirá una rentabilidad del patrimonio cuyo indicador certificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio sea igual o superior a 0.05 (≥ 0.05).

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

19.4.2. - Rentabilidad del activo

Se admitirá una rentabilidad del patrimonio cuyo indicador certificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio sea igual o superior a 0.05 (≥ 0.05).

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$$

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Nota: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:


$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

19.5. - CAPACIDAD TÉCNICA

19.5.1.- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

El proponente, deberá acreditar una experiencia con un máximo de tres (03) contratos terminados y/o liquidados de entidades públicas y/o privadas, donde se acredite la asesoría en la intermediación de la contratación de mínimo tres (3) de los ramos relacionados con el programa de seguros de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 31 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

La experiencia se acredita con la expedición del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos de intermediación de seguros registrados en el RUP vigente y en firme, en el desarrollo de intermediación de seguros, que cumplan con todos los siguientes códigos:

Clasificador de bienes y servicios.		
Grupo	F	Servicio
Segmento	84	Servicios financieros y de seguros
Familia	13	Servicio de seguros y pensiones
Clase	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Producto	00	
Clasificador de bienes y servicios.		
Grupo	F	Servicio
Segmento	84	Servicios financieros y de seguros
Familia	13	Servicio de seguros y pensiones
Clase	16	Seguros de vida, salud y accidentes
Producto	00	

Las certificaciones de experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre o razón social del Intermediario.
- Objeto del contrato.
- Los seguros contratados.
- Plazo del contrato, valor del contrato y primas pagadas.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Los ramos comprendidos en el programa de seguros de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SEGURO DE CUMPLIMIENTO, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, VIDA GRUPO (Gerente y Director Administrativo y Financiero), TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA AUTOMÓVILES, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.)

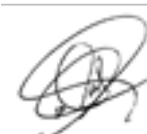
Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el anexo correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.


Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

En caso de personas plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia podrá ser acreditada por uno de los integrantes de la misma, por dos o más o por todos los integrantes de ella.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de tres (03) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (03) de mayor valor.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 32 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

19.5.2.- CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia debe acreditarse, adjuntando máximo hasta tres (03) contratos para acreditar la experiencia, se deberá aportar copia hasta de tres (3) contratos en intermediación de seguros lo cual se podrá acreditar con alguna de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final
- Copia del Contrato y Certificación
- Copia del Contrato y del Acta de liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final. Certificación expedida en los términos del "Contenido mínimo de las certificaciones para cada contrato".
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

a. Condición común

Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del contrato laboral o prestación de servicios y la correspondiente certificación de su cumplimiento.

Durante el período de evaluación, el equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar por escrito información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser también por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el contratista, solicitando autorización para el cambio por un profesional o especialista con iguales o mejores competencias y experiencia exigida en este pliego de condiciones, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida y soportes del nuevo profesional o especialista.

NOTA: La UNIVERSIDAD DE NARIÑO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por La UNIVERSIDAD DE NARIÑO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc. sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.


19.5.3. - Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (1) la relación de cada uno de los contratos, (2) nombre del contratante y contratista, (3) número del contrato, (4) objeto, (5) plazo de ejecución, (6) valor de primas de seguros contratadas por la entidad (7) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (8) cumplimiento del contrato, (9) valor asegurado. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

19.5.4.- INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL (EQUIPO DE TRABAJO)

El proponente adjudicatario es libre de proveer y vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Deberá contar con un equipo de trabajo mínimo de personal profesional, técnicos o expertos, cuyo formación académica y experiencia mínima se definen así:



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 33 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Conformado por la Hoja de Vida, con sus correspondientes soportes para acreditar la suficiente formación académica y experiencia mínima, del siguiente personal profesional (TABLA A) mínimo para la ejecución del proyecto y **requisito habilitante**:

TABLA A:


(EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA- EQUIPO MINIMO DE TRABAJO)

CARGO	PERFIL NIVEL DE FORMACION ACADEMICA MINIMA	EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA
DIRECTOR DEL CONTRATO	Profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública o Ingeniería Industrial, Derecho o carreras afines, que haya cursado especialización en seguros o gerencia de riesgos y seguros	Experiencia mínima de cuatro (4) años en intermediación de seguros y/o empleado de compañías de seguros, corredores o agencias de seguros.
EJECUTIVO DE CUENTA	Profesional en Administración financiera, contaduría, economía o carreras afines,	Con una experiencia mínima de cuatro (4) años en intermediación de seguros y/o empleado de compañías de seguros, corredores o agencias de seguro, en el manejo de reclamaciones de siniestros ante compañías aseguradoras.
DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	Profesional en Administración de Empresas, Contaduría o Ingeniería Industrial o carreras afines.	Con experiencia mínima de dos (2) como Director o Jefe Administrativo y Financiero de una compañía de seguros o corredores de seguros o agencias de seguros.
PROFESIONAL DEL AREA DE SINIESTROS	Profesional en Administración de Empresas, Contaduría o Ingeniería o carreras Afines	Experiencia mínima de cuatro (4) años en la asesoría de manejo de siniestros o indemnizaciones en Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia o en una empresa intermediaria de Seguros legalmente Constituida en Colombia
PROFESIONAL DEL AREA DEL DERECHO	Profesional con título Universitario en Derecho, con una experiencia General como Abogado no menor de 5 años (se tiene en cuenta la fecha de graduación) especialista en derecho administrativo o contratación estatal, o responsabilidad civil y daño resarcible.	Experiencia mínima de tres (3) años como asesor de contratación o jurídico de entidades públicas

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la TABLA A, si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido y por tanto el oferente quedará NO HABILITADO.

El proponente, deberá presentar las hojas de vida de cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo que tendrán domicilio en el Municipio de Pasto, en la cual se deberá reflejar las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos para la intermediación del Programa de



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 34 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

seguros de La UNIVERSIDAD DE NARIÑO. De igual manera, deberá presentar un resumen del personal propuesto en el cual deberá indicar nombre, cargo, nivel de formación (Master o Magister, especialista, profesional, técnico o tecnólogo, bachiller), la experiencia en seguros o en actividades relacionadas con el proceso a contratar, el tiempo y clase de dedicación al servicio.

Todo el personal ofrecido deberá contar con vinculación directa del proponente, excepto los profesionales en derecho que pueden ser por contrato de prestación de servicios; para ello deberá el proponente anexar para el soporte de este ítem:

- Certificaciones laborales de experiencia donde se establezco el cargo desempeñado donde se especifique claramente el tiempo trabajado. Fecha de inicio y fin del contrato Las certificaciones deben contar en forma detallada con el nombre de la empresa o razón social, dirección, teléfono de quien la expide.
- Documentos anexos que respalden los estudios y demás condiciones solicitadas.
- Copia de los últimos dos pagos de seguridad social de la empresa para evidenciar la vinculación directa del personal ofrecido a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, personal que deberá estar en las dos planillas de pago.
- Para los profesionales en derecho, anexar su hoja de vida con sus respectivos soportes, copia del contrato con el proponente y certificación expedida por el mismo.

El proponente deberá cumplir con el personal arriba relacionado, personal que deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones exigidas en este ítem, con el fin de ser habilitado en este factor.

19.5.4.1.- Documentos de acreditación de los profesionales propuestos: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 1: Para efectos de acreditación de la condición de profesionales y el cómputo de la experiencia, profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición del diploma y la tarjeta profesional, en los casos en los que aplique.

Nota 2: El PROPONENTE deberá diligenciar los formatos del anexo completamente según sea el caso, con toda la información solicitada para su equipo de trabajo, y adjuntar los documentos solicitados en la TABLA A según corresponda.

Para el estudio de la experiencia específica se tendrán en cuenta los requerimientos consignados en la TABLA A.

a) PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la expedición del diploma o tarjeta profesional (en los casos que aplique).

b) PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de:


Copia del diploma de Pregrado y/o copia de diploma de educación técnica o tecnológica y/o copia de la tarjeta profesional (cuando apliaque).

Copia del diploma de postgrado ó acta de grado de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el "Contenido mínimo de las Certificaciones" y "Condiciones para acreditarla experiencia del proponente".

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 35 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación En todo caso estas certificaciones se ceñirán a lo estipulado en el numeral "Contenido mínimo de las Certificaciones" y "Condiciones para acreditar la experiencia del proponente"

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PHD o superiores relacionados en la formación académica y los estudios de seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados se tendrán en cuenta en menor relevancia siempre y cuando sean solicitados por la entidad.

El adjudicatario del contrato deberá vincular o contratar el personal propuesto en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato. Durante la ejecución del contrato el supervisor sólo podrá sustituir en el término de 3 días algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa de esta entidad, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

20. FACTORES DE PONDERACIÓN.

Con fundamento a lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció un procedimiento de selección que tiene por fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado Decreto y en el pliego de condiciones con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

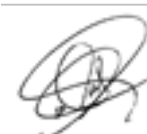
La oferta más favorable para La UNIVERSIDAD DE NARIÑO, será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.


Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de MIL (1000) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN. PUNTOS
1. Experiencia adicional del equipo de trabajo	140
2. Formación académica adicional del equipo de trabajo	150
3. Experiencia en manejo de siniestros	100
4. Experiencia en asesoría y acompañamiento a entidades estatales en procesos Contractuales para la compra de pólizas de su programa de seguros	200
5. Publicación técnica y/o científica publicada por el proponente en revistas especializadas indexadas y homologadas por el departamento administrativo de ciencias, tecnología e innovación – Colciencias	10
6. Software especializado para el manejo de intermediación de seguros	90
7. Administración de riesgos	200
8. Proponente con discapacidad	10
9. Apoyo a la industria nacional	100
TOTAL	1000 PUNTOS

Para la evaluación de la propuesta técnica la Entidad hará uso de los siguientes factores o criterios de evaluación:

20.1.- EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 36 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

El factor experiencia específica adicional se aplicará a los profesionales elegidos por la Entidad, que conforman el equipo mínimo requerido, otorgados a aquel que adicionalmente a lo solicitado como requisito habilitante, cumpla con el requerimiento señalado en el siguiente cuadro.

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 140 PUNTOS, así

CARGO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Director del contrato	1 a 3 años adicionales	15
	4 o 5 años adicionales	25
	Mayor a 5 años adicionales	75
Profesional del área de siniestros	0 a 1 años adicionales	15
	2 a 3 años adicionales	25
	Mayor a 3 años adicionales	65
PUNTAJE MAXIMO		140

La acreditación de la experiencia específica adicional del equipo de trabajo es diferente a las certificaciones presentadas por el proponente (Salvo que el proponente sea integrante del equipo de trabajo). Este requisito deberá demostrarse con las respectivas certificaciones.

20.2.- FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

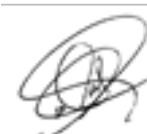
El factor formación académica adicional del equipo de trabajo, se aplicará a todos los profesionales que conforman el equipo mínimo requerido; estudios adicionales a los Solicitados como requisito habilitante, el puntaje será asignado de acuerdo a lo establecido por la entidad:


Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 150 PUNTOS, así:

CARGO	PUNTAJE POR FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL			
	FORMACION ACREDITADA	CANTIDAD	PUNTAJE	
PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL	OTROS PREGRADOS	1	15	
		2	20	
		3 o mas	25	
	ESPECIALIZACION	1	25	
		2	35	
		3 o mas	40	
	MAESTRIA	1	25	
		2	35	
		3 o mas	50	
		DOCTORADOS Y/O PHD		35
	PUNTAJE MAXIMO			150

El profesional deberá anexar copia del diploma o acta de grado para ser merecedor de cada puntaje.

20.3.- EXPERIENCIA EN MANEJO DE SINIESTROS:



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 37 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

El proponente deberá acreditar experiencia en la asesoría en reclamación y pago de siniestros a través de mínimo tres (3) certificaciones de siniestros que haya manejado con diferentes clientes de entidades públicas y/o privadas, los cuales debieron haber reclamado y afectado mínimo (3) tres de las ramas del plan de seguros que maneja actualmente La UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Cada certificación debe contener relación de los ramos indemnizados, cuya sumatoria de las reclamaciones en las tres (3) certificaciones, de como resultado un valor igual o superior a \$500.000.000 Mcte.

Las certificaciones deben ser expedidas por el cliente asegurado al cual se le tramitó la indemnización o por la compañía aseguradora que recibió la reclamación e indemnizó al cliente.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

A. -Información

1. Las certificaciones deben ser expedidas por empresas contratantes públicas y/o privadas o también por la compañía aseguradora.
2. Nombre o razón social del cliente indemnizado con dirección y teléfono; al igual que del asesor de seguros.
3. Rama Asegurada Siniestrada
4. Valor o cuantía indemnizada y reclamada.
5. Fecha de ocurrencia del siniestro
6. Fecha de reporte del siniestro
7. fecha de Pago.

B. – Requisitos

Las certificaciones de las compañías aseguradoras deben ser expedidas únicamente por el representante legal o quien haga sus veces, cuando este falte.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 100 PUNTOS, así:

CANTIDAD DE CERTIFICACIONES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS	PUNTA E
Tres (3) Certificaciones con igual o mayor valor al solicitado	100
Tres (3) Certificaciones cuyo valor sea el 50% o se encuentre por encima del 50% del valor solicitado	50
Tres (3) Certificaciones cuyo valor se encuentre por debajo del 50% del valor solicitado	25

Quien presente las certificaciones que no cumplan con todas las especificaciones requeridas, obtendrá CERO (0) PUNTOS.


20.4.- EXPERIENCIA EN ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A ENTIDADES ESTATALES EN PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA COMPRA DE PÓLIZAS DE SU PROGRAMA DE SEGUROS

El proponente deberá acreditar experiencia en la asesoría y acompañamiento a entidades estatales y/o privadas en procesos contractuales para la compra de las pólizas del programa de seguros,; experiencia que deberá acreditarse en máximo tres (3) certificaciones expedidas por las entidades públicas, a quienes se les haya realizado el acompañamiento.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

A.-Información:



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 38 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos. El contratante deberá ser una entidad estatal únicamente.

2. Objeto del contrato.

3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).

4. Valor final del contrato (corresponde al valor de las primas del contratante que está certificando la experiencia del proponente) en pesos.

B. – Requisitos

Las certificaciones sobre experiencia del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos serán tomados en conjunto con el contrato principal al que están adicionando, Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 200 PUNTOS, así:

CANTIDAD DE CERTIFICACIONES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS	PUNTA E
Tres (3) Certificaciones expedidas por entidades estatales	200
Dos (2) Certificaciones expedidas por entidades estatales	100
Una (1) Certificaciones expedidas por entidades estatales	50

20.5.- PUBLICACIÓN TÉCNICA Y/O CIENTÍFICA PUBLICADA POR EL PROPONENTE EN REVISTAS ESPECIALIZADAS INDEXADAS Y HOMOLOGADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS

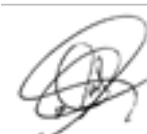
Se otorgará hasta DIEZ (10) puntos adicionales por la demostración de publicaciones técnicas y/o científicas publicadas en revistas especializadas indexadas u homologadas por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS.


Para otorgar este puntaje solo se tendrá en cuenta al Equipo mínimo de trabajo solicitado en la Tabla A, es decir: integrantes del equipo mínimo de trabajo, que el proponente postule, para ello deberá diligenciar el ANEXO con los respectivos soportes de indexación u homologación por parte del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS de cada una de las publicaciones relacionadas en el anexo.

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 10 PUNTOS, así:

NOMBRE/CARGO	PUNTAJE POR PUBLICACIONES TECNICAS Y CIENTIFICAS	
	TITULO DE LA PUBLICACION	PU NTAJ E
	PUBLICACIONES	10
PUNTAJE MAXIMO		10

20.6. SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 39 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Se asignará 90 puntos, al proponente que demuestre que cuenta con software especializado para el manejo de la asesoría de seguros.

Este ítem deberá demostrarlo a través de una certificación de la empresa proveedora del software; certificación que no deberá de tener más de 30 días de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.

20.7. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

a) Administración de riesgos y programa de control y prevención de pérdidas

El proponente deberá ofrecer a la entidad en su propuesta, alguna de estas alternativas:

- Que realizará una administración de riesgos y un programa de control y prevención de pérdidas a la entidad durante la ejecución del contrato.
- Que realizará una administración de riesgos a la entidad durante la ejecución del contrato.
- Que realizará un programa de control y prevención de pérdidas a la entidad durante la ejecución del contrato

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de Solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 200 PUNTOS, así:

DETALLE	PUNTAJE
Certificación de ofrecimiento de una administración de riesgos y un programa de control y prevención de pérdidas a la entidad durante la ejecución del contrato	200
Certificación de ofrecimiento de una administración de riesgos a la entidad durante la ejecución del contrato	75
Certificación de ofrecimiento de un programa de control y prevención de pérdidas a la entidad durante la ejecución del contrato.	40

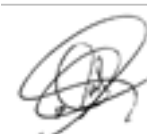
20.8. PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD


De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.426 del decreto 392 de 2018, "En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores. de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y200	4
Más de 200	5



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 40 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quien va a acreditar el personal discapacitado deberá acreditar la experiencia, en las mismas condiciones que el proponente, es decir, el 40% de la experiencia exigida para el presente proceso, y deberá acreditarla con una de las siguientes alternativas:

- Copia del contrato y del acta de recibo final
- Copia del contrato y certificación
- Copia del contrato y del acta de liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En caso de que se elija la alternativa "copia del contrato y certificación", la certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre del contratante y contratista
- Número de identificación del contrato. (cuando aplique)
- Objeto del contrato.
- Valor final ejecutado.
- Fechas de iniciación y de terminación y/o plazo del contrato
- Cumplimiento del mismo.

El puntaje de este factor será de 10 PUNTOS.

20.9.- APOYO INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo establecido por Colombia Compra Eficiente, se asignará el siguiente puntaje:


Puntaje a obtener: DE 0 PUNTOS HASTA 100 PUNTOS, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios nacionales para la ejecución del contrato.	100
Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales.	50
Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos.	0

En el caso de proponentes plurales conformados por integrantes Nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.


21. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de las causales de rechazo consagradas en los presentes términos de referencia y las que disponga la ley, las propuestas serán rechazadas en los siguientes eventos:

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 41 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- a) Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad.
- b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, en lugar diferente o en condición distinta a las establecidas para tal efecto en los términos de referencia.
- c) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.
- d) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- e) Cuando la propuesta económica presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
- f) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- g) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitados para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación.
- h) Cuando el proponente, sea persona natural o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tengan antecedentes judiciales o medidas correctivas pendientes por cumplir.
- i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- j) Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura.
- k) Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica, miembro del consorcio o unión temporal, o personal del equipo mínimo requerido, se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal o del equipo mínimo requerido.
- l) Cuando una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
- m) Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, o cuando la Universidad compruebe que el OFERENTE ha presentado precios artificialmente bajos.
- n) Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica. Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 42 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.


- o) Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
- p) Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- q) Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- r) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- s) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- t) Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta, o esta sea remitida en sistemas de almacenamiento en línea o “**CLOUDS**”.
- u) No estar inscrito el proponente o alguno de sus miembros en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad y grupo (s) en las condiciones exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, según el caso.
- v) Presentar propuesta alternativa condicionada.
- w) Cuando no cumpla con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del mobiliario a cabalidad y en su totalidad.
- x) En los demás casos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley

22. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes o en las causales previstas en los estatutos internos de la Universidad de Nariño, concretamente el estatuto de Contratación.
- b) El proponente o sus integrantes hayan participado en la asesoría, estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 43 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

23. RESPONSABILIDAD.

Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los OFERENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus OFERTAS es responsabilidad de ellos, así como la presentación de la OFERTA implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis que obtenga el OFERENTE respecto de las condiciones de estos Términos de referencia, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extensible a la UNIVERSIDAD.

24. REGLA DE SUBSANACIÓN.

Los requisitos habilitantes y demás documentos que la Universidad de Nariño estime necesarios podrán ser subsanados dentro del término consagrado para tal efecto dentro del cronograma de la presente convocatoria.

Regla que aplicará siempre que la falencia y su subsanación no generen asignación de puntaje.


En ejercicio de esta posibilidad los proponentes no podrán subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de propuestas, así como tampoco adicionar o mejorar el contenido de la oferta.

25. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

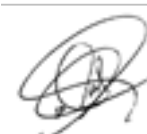
El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme Nacionales, por cuanto a la fecha no entra en vigencia el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".


26. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria y Publicación del prepliego	21 DE OCTUBRE DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co o <u>SECOP 2</u>
Presentación de observaciones al prepliego	24 DE OCTUBRE DE 2022	Hasta 4:00 P.M	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico:


 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 44 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

			contratacion@udenar.edu.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	24 DE OCTUBRE DE 2022	Hasta 4:00 P.M	Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co o <u>SECOP 2</u>
Apertura de la convocatoria y Publicación del pliego de condiciones	25 DE OCTUBRE DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co o <u>SECOP 2</u>
Recepción de ofertas	26 DE OCTUBRE DE 2022	Hasta 06:00 PM	Vía Correo Electrónico: convocatoria322371@udenar.edu.co
Audiencia de apertura de propuestas	27 DE OCTUBRE DE 2022	08:30 AM	Link: Sistema de Contratación. https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Yml2MmE4MTYtODM5ZC00Y2FmLTkzNzktMWZlNmFiMWRhMTI0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%222dc30ceb-90fd-42c0-b63c-5acdd12890b1%22%2c%22Oid%22%3a%228aad2d8a-66df-4db7-be0a-4f5176562d1b%22%7d
Publicación de Informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.	27 DE OCTUBRE DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co o <u>SECOP 2</u>
Presentación de subsanaciones u observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes.	28 DE OCTUBRE DE 2022	Hasta 3:00 P.M	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co
Respuesta a observaciones frente a evaluación de	28 DE OCTUBRE DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 45 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

requisitos habilitantes preliminar.			Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co o <u>SECOP 2</u>
Publicación de la evaluación de requisitos habilitantes definitivos.	31 DE OCTUBRE DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co o <u>SECOP 2</u>
Publicación de evaluación de factores ponderables.	01 DE NOVIEMBRE DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co o <u>SECOP 2</u>
Formulación de observaciones a la evaluación de factores ponderables.	02 DE NOVIEMBRE DE 2022	Hasta 12: 00 M	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co
Respuesta a observaciones a la evaluación de factores ponderables.	02 DE NOVIEMBRE DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co o <u>SECOP 2</u>
Publicación Informe de Ponderables definitivos	03 DE NOVIEMBRE DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co o <u>SECOP 2</u>
Adjudicación de contrato	04 DE NOVIEMBRE DE 2022		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co o <u>SECOP 2</u>
Suscripción del contrato	Dentro de los 3 días hábiles		Departamento de Contratación.

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 46 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativ o de adjudicación		
--	---	--	--

El cronograma podrá ser modificado por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y cualquier variación será publicada para conocimiento de los oferentes.

En la audiencia de apertura de propuestas se dará lectura de la presencia de los siguientes documentos en cada una de las propuestas: Carta de presentación de la propuesta, Certificado para acceder a la información, valor de la propuesta económica y póliza de seriedad de la oferta.

Respecto a los demás requisitos habilitantes, el comité técnico evaluador procederá hacer su revisión y la elaboración del respectivo informe, el cual será publicado para el conocimiento de los oferentes en el portal de contratación de la Universidad y en el SECOP.

27. CLÁUSULA DE ESTABILIZACIÓN DE LA MONEDA E INTANGIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El contratista se obliga a asumir cualquier variación que se pueda presentar relativo a la tasa de cambio (peso-dólar), entre la adjudicación y suscripción del contrato. En ese sentido, el curso contractual en su noción económica no podrá ser modificado o anulado sino en virtud de un acuerdo previo entre las partes.

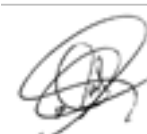
28. FACTORES DE DESEMPATE.


En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del **Decreto 1860 de 2021** mediante el cual: *“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales **indistintamente de su régimen de contratación**, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar **las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

El proponente junto con su propuesta allegará suscrito el **Anexo ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE**, deberá escoger alguno o algunos de los criterios de desempate establecidos y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentadas y sus puntajes obtenidos conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del **Decreto 1860 de 2021**.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 47 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

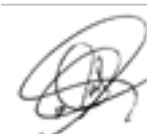
Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

Los criterios de desempate seguirán el orden establecido; así:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>





Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
PLIEGO DE CONDICIONES


CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 48 DE 57

VERSIÓN: 1


VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
	<p>De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del</p>

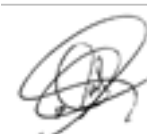
 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 49 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las</p>



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 50 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18


	<p>personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de</p>



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 51 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18


	<p>los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de</p>



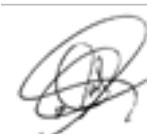
 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 52 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18


	<p>reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p>	<p>1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 53 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18


	<p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La oferta presentada por una MiPymes, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p>



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-19
		PÁGINA: 54 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año</p>	<p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p>




 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 55 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

<p>anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Método aleatorio: Si el empate se mantiene, se desempatará con base en el método de balotas, para lo cual se asignará una balota a cada uno de los proponentes empatados y se introducirán en una bolsa que no permita observar el contenido, seguidamente se seleccionará una persona al azar para que seleccione la oferta ganadora.</p>

29. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.

En caso de incumplimiento que afecte gravemente la ejecución del contrato o ponga en peligro su cabal cumplimiento y pueda afectar a la Universidad de Nariño, la Universidad de Nariño dará por terminado el contrato e impondrá la efectivización de la cláusula penal que corresponderá al 20% del valor del contrato, caso en el cual además se ordenará hacer efectivas las garantías.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 56 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Así mismo ante los incumplimientos parciales o retrasos, la Universidad impondrá sanciones consistentes en multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de retraso, hasta el 10%. El procedimiento en ambos casos será el establecido en el numeral anterior.

En los actos administrativos que declaren la caducidad o el incumplimiento grave, de fondo o definitivo, se ordenará hacer efectivas las garantías.

30. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El oferente tendrá un máximo de tres (03) días hábiles para aportar los documentos que le sean requeridos, de lo contrario se entenderá que no está interesado en la ejecución contractual, ante lo cual la Universidad de Nariño hará exigible la póliza de seriedad de la oferta y se procederá según lo establecido en el Art. 18 parágrafo 1 del Acuerdo N° 126 del 15 de diciembre de 2014 Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño "Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes.

31. SANEAMIENTO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA.

Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en cualquier etapa del proceso o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

32. REQUERIMIENTOS Y/O ACLARACIONES.

La Universidad de Nariño se reserva el derecho para realizar los requerimientos a que haya lugar con el fin de solicitarle a los oferentes aquellos documentos que no sean objeto de asignación de puntaje, los cuales deberán ser entregados por el proponente en el término señalado en el requerimiento el cual podrá ser hasta antes de la adjudicación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo señalado por la Entidad.

De igual manera podrá solicitar solamente aclaraciones respecto de aquellos documentos que asignen puntaje siempre y cuando no se adicione o complemente la información consignada en dichos documentos.

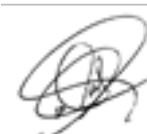
33. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.


Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Es obligación de cada proponente conocer sus características tributarias y dar cumplimiento a la normatividad tributaria local y nacional que se desprenda de la celebración del contrato.

34. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La Universidad de Nariño podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 57 DE 57
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso de selección que la Universidad considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" del pliego de condiciones. La entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

35. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El comité Técnico Evaluador para la convocatoria, estará integrado por:

- i. **Luis Hernando Portillo**- Vicerrector Administrativo y Financiero
- ii. **Carolina Perez** – Abogada Departamento de Contratación
- iii. **Mauricio Urbano** – Profesional Departamento de Contratación

El Comité Técnico Evaluador designado será el encargado de contestar observaciones, realizar las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables, y motivar y sustentar todos los actos que se requieran para llevar a buen puerto el proceso de convocatoria.


36. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Universidad podrá declarar desierta la presente convocatoria, en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la convocatoria.

En caso de no lograrse adjudicación la Universidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto administrativo de declaratoria desierta.


San Juan de Pasto, 25 de octubre de 2022.


MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
 RECTORA
 UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyecto: Lizeth Chaves Guerrero 
 Abogada Departamento de Contratación

Proyecto: Lizeth Carolina Pérez Toro 
 Abogada Departamento de Contratación

Revisó: Luis Hernando Portillo 
 Vicerrector Administrativo y Financiero

Revisó: Julian Guerrero C. 
 Director Departamento de Contratación.

Revisó: Fernanda Carrión 
 Profesional Jurídica Rectoría

